

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 11 de Agosto de 1943

Núm. 180

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales; con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
 b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión, en el día 23 de Julio último, acordó señalar para celebrar sesión en el presente mes, el día 19, a las cinco y media de la tarde.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 5 de Agosto de 1943.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Relación de los precios de las distintas variedades comerciales de los productos intervenidos por el S. N. T. para la campaña de 1943-44

Trigo Manitoba...	90,50
Id. id. degenerado	86,50-88,50
Id. Aragón de Monte..	87,00
Id. Australia..	85,00
Id. Candeal.....	84,00
Id. Mentana	84,00
Id. Empedrado.....	83,50
Id. Mocho de Sobarriba	83,50
Id. Mocho.....	83,00
Id. Barbilla	82,50
Id. Híbrido L-4.....	82,50
Centeno.....	77,00
Maiz.....	79,00
Cebada.....	63,50
Avena	56,00

Garbanzos blancos, de menos de 45 granos en onza.....	312,00
Idem id. de 45 a 50 id. id.....	272,00
Idem id. de 51 a 58 id. id. ...	190,00
Idem id. de 59 a 80 id. id.....	177,00
Idem id. de más de 80 id. id...	140,00
Judías blancas.....	222,00
Idem pintas.....	190,00
Lentejas castellanas.....	180,00
Idem de Riaño.....	220,00
Algarrobas.....	105,00
Habas pequeñas.....	125,00
Idem mazaganas.....	132,00
Idem tarragonas.....	137,00
Guisantes.....	68,00
Veza.....	67,00
Yeros.....	66,00
Salvados.....	50,00

NOTAS.—Los precios de compra del trigo por el S. N. T., son los que figuran en la anterior relación, aumentados por la bonificación de diez pesetas por pronta entrega y prima de 28 pesetas por Qm., a que se refieren los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Noviembre de 1942, si se tratara del trigo procedente de los cupos forzosos de entrega obligatoria, de productores directos. Si el trigo procediera de los cupos forzosos de rentistas e igualadores, solo percibirían la prima de diez pesetas por pronta entrega. Para los cupos excedentes, los precios de compra, serán los marcados en la relación anterior, aumentados en 140 pesetas por Qm., sin que tengan derecho a la percepción de primas de 10 y 28 pesetas.

Los precios de compra de los cupos forzosos de leguminosas y demás cereales (distintos del trigo), así como todos los subproductos de molinería y restos de limpia que se obtengan en las fábricas de harinas, será los

consignados en la presente relación sin primas ni bonificación de ninguna clase.

Para los cereales distintos del trigo y leguminosas procedentes de cupos excedentes, el precio de compra será el consignado en la presente relación más 10 pesetas.

León, 5 de Agosto de 1943.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente promovido por D. Graciano Carbajo, en solicitud de autorización para instalar una industria de molino de piensos en León.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo I, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Visto el informe emitido por el S. N. del Trigo con fecha 21 de Julio, en el que indica que las necesidades molturadoras de la zona están suficientemente atendidas con los molinos existentes.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la industria de referencia.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 4 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Federico Rodríguez Ruiz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Abril, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 58 pertenencias para la mina de cobre llamada *Ampliación a Isabel* sita en el paraje Vargas, término Adrados, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 58 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca primera del registro minero titulado *Isabel* número 9.927, y desde este punto a primera estaca, Norte 11°22' Oeste y doscientos metros; de primera a segunda Este 11°22' Norte y mil trescientos metros; de segunda a tercera Sur 11°22' Este y seiscientos metros; de tercera a cuarta Oeste 11°22' Sur y ochocientos metros; de cuarta a quinta Norte 11°22' Oeste y cuatrocientos metros y de quinta a punto de partida Oeste 11°22' Sur y quinientos metros, quedando así cerrado el polígono de las cincuenta y ocho pertenencias solicitadas. Los rumbos son en grados centesimales y están referidos al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10 478 León, 16 de Junio de 1943.—Celso R. Arango.

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento al oficio del Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, dimanante de expediente en el mismo seguido contra D. Manuel Cabeza Arias, mayor de edad y vecino de Porqueros, sobre pago de multa im-

puesta al mismo por la cantidad de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este servicio, y en cuyo expediente se ha acordado en resolución de esta fecha sacar a pública y primera subasta el inmueble al mismo embargado, y que es el siguiente:

URBANA: Aprovechamiento de aguas en el río Porcos, término de Porqueros, al sitio del Soto, con cauce de derivación de doscientos cuarenta metros de longitud construido en tierras, con un caudal de ochenta y cinco litros por segundo y un edificio destinado a la molturación de cereales de unos cincuenta metros cuadrados de una sola planta en la que está instalado un par de piedras con su correspondiente rodezno y emplazados en el mismo término, al sitio de la Molinera, lindante: al Norte, cauce de desviación; Mediodía, cauce de desagüe; Oriente, finca de labor de Manuel Cabezas Arias y Poniente, Nicolás Rodríguez. Inscrita en el Tomo 862 del archivo, libro 25 de Magaz, folio 66. Tasada por peritos en tres mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la misma.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de expresados bienes que se subastan.

3.^a Que dicho inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de titulación, siendo en su caso de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás necesario para subsanar tal defecto.

Dado en Astorga, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 591 de 1943, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Ramón Jiménez Bermúdez y Francisco Ro-

dríguez Merino, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por hurto y lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Jiménez Bermúdez y Francisco Rodríguez Merino, por la falta de lesiones, a la pena de diez días arresto a cada uno y al pago de los honorarios médicos por iguales partes, y al denunciado Francisco Rodríguez Merino, por la falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, indemnización civil de doscientas pesetas al perjudicado Teófilo del Río Alvarez, y siendo el pago de las costas del presente juicio a cargo de los denunciados y por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Teófilo del Río Alvarez y al denunciado Ramón Jiménez Bermúdez, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado de León, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil Sanz.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Requisitorias

San José Expósito, José, que tuvo su domicilio en Valladolid y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto sumario número 70 de 1936, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan con el fin de constituirse en prisión decretada por la ilustrísima Audiencia provincial de León; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valencia de Don Juan, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

José Oliver Fernández, de 25 años, soltero, minero, hijo de Mariano y de María, con su último domicilio en Busdongo y José Fernández Suárez, de 30 años, casado, hijo de Bernardo y de Josefa, comparecerán ante la Audiencia Provincial el día 23 de Septiembre, a las once horas, quedando sin efecto la anterior requisitoria para comparecer el día 17 de Agosto, manifestándoles que esa comparecencia tiene por objeto la celebración de la vista de la causa número 39 del 41.

Dado en La Vecilla, a 30 de Julio de 1943.—El Juez de Instrucción, Emilio Llopis Peñas.